

APROBADA



PRESIDENTA



SECRETARIO

DÍA: **12** MES: **MAYO** AÑO 2022.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA JUEVES VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PRESIDENTA, C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
(Asistencia de veintidós ciudadanos Diputados)

SECRETARIO, C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las diecisiete horas con veintiocho minutos del día jueves veintiocho de abril del año dos mil veintidós, la Diputada Presidenta de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Extraordinaria del Tercer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, la Diputada Presidenta le solicita al Diputado Secretario, proceda a pasar lista de asistencia, **mismo que certifica la presencia de los**

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

Ciudadanos Diputados: "Adame Muñoz María del Rocio, Ang Hernández Alejandra María, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César y Vázquez Valadez Ramón".

Posteriormente, **habiendo quórum legal** y toda vez que el Orden del Día ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, la Diputada Presidenta le solicita al Diputado Secretario Escrutador someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación; **resultando aprobada por mayoría.**

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día relativo a "**Comunicaciones Oficiales**", en donde la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al Diputado Secretario para dar lectura a la Declaratoria mediante la cual se declara que en Baja California ha entrado en vigor el Sistema de Justicia Laboral, siendo en los siguientes términos:

DECLARATORIA DE ENTRADA EN VIGOR DEL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN BAJA CALIFORNIA

DECLARATORIA

1. Con fecha **veinticuatro de febrero de 2017**, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, reforma constitucional a los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral. La Constitución federal, obliga tanto a la federación como a las entidades federativas, a resolver los conflictos laborales primeramente a través de los centros de Conciliación Laboral, que serán organismos descentralizados de la administración pública, y en caso de que las diferencias subsistan, se ventilarán en Tribunales Laborales, del Poder Judicial. En las disposiciones transitorias, se obliga a las entidades federativas a realizar las modificaciones legislativas correspondientes para dar cumplimiento al mandato constitucional.
2. Con fecha **13 de noviembre de 2020**, fue publicada la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Baja California, ordenamiento que tiene como objeto establecer la organización y funcionamiento del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Baja California**, organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal.
3. Con fecha **doce de febrero de 2021**, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, **Decreto N.º 167**, mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 7, 27, 57, 59 y 107 de la Constitución Política del Estado, el cual, fue aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **21 de octubre de 2020** y declarado procedente conforme al procedimiento establecido en el Artículo 112 de la Constitución Política estatal, en Sesión Extraordinaria

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Virtual de la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **24 de noviembre de 2020**. En estas disposiciones legales, se dio cumplimiento, estableciendo en nuestra Constitución Local lo mandado por la Constitución Federal, en materia Laboral, en cuanto a resolver conflictos laborales, primeramente a través de los Centros de Conciliación Laboral que son organismos descentralizados de la administración pública, y que cuando subsistan diferencias, se ventilarán en su caso, ante el Tribunales Laborales del Poder Judicial que se implementarán en el Estado, además de prever, entre otras disposiciones, en el Artículo Transitorio Quinto, que el Centro de Conciliación Laboral entrará en funciones gradualmente por territorio, en las misma fechas en que lo hagan los Tribunales Laborales, para tal efecto, corresponderá al Congreso del Estado, emitir las declaratorias correspondientes de entrada en funciones de dichos órganos, a propuesta de la comisión interinstitucional.

4. Con fecha **veintisiete de octubre de 2021**, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, **Decreto N.º 21**, por el cual, se reforman los artículos 1, 2, 5, 6, 52, 59, 69, 102, 143, 197, 197 bis y 199; la adición de un Capítulo IX al Título Quinto denominado “de la Organización de los Tribunales en Materia Laboral”, así como adición de los artículos 90 septies, 90 octies y 90 nonies, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, los artículos 19 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y los artículos 2 y 22 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado, con el objeto de que en Baja California se cuente con

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

disposiciones armónicas con la reforma constitucional federal en materia de justicia laboral, incorporando a los Tribunales Laborales como parte de los órganos jurisdiccionales pertenecientes al Poder Judicial del Estado, así también, en sus disposiciones transitorias Tercera y Cuarta, se señala que la Comisión Interinstitucional estatal estará a cargo de la implementación del Sistema de Justicia Laboral, el cual entrará en vigor conforme a la Declaratoria que realice el Congreso del Estado, previa solicitud por parte de dicha Comisión, y esta será publicada en el Periódico Oficial del Estado.

5. Con fecha **primero de noviembre de 2021**, fue instalado el Grupo Interinstitucional para la implementación de la nueva reforma laboral en Baja California, con el objeto de dar seguimiento a las acciones por parte de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, a las disposiciones transitorias de las reformas que, en materia laboral, fueron aprobadas por esta Legislatura, de conformidad con el Decreto No. 21, publicado el Periódico Oficial del Estado con fecha 27 de octubre de 2021, en armonía con la reforma laboral federal.
6. Con fecha **dos de noviembre de 2021**, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, **Decreto N.º 30**, mediante el cual se reforma el Artículo Transitorio Quinto, del Decreto número 167 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 12 de febrero de 2021. Dicha modificación fue aprobada en Sesión Extraordinaria de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **01 de noviembre de 2021**, teniendo por objeto fortalecer las tareas que aún se



“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

encontraban pendientes por realizar en la implementación del nuevo sistema de justicia laboral en Baja California, al suprimir la porción normativa que establece una *“vacatio legis”* de 60 días naturales que debe mediar entre la Declaratoria Legislativa de implementación y su efectiva entrada en función a cargo de los operadores, pues se considera que no se encontraba justificado, ni tampoco es necesario el referido espacio de tiempo entre un acto y otro, tomando en consideración que por mandato de Ley existe una Comisión Interinstitucional conformada por un nutrido grupo de dependencias y titulares de las mismas, cuya función principal es planificar, programar, proyectar, vigilar, evaluar y ejecutar todas las acciones necesarias para implementación del nuevo modelo de justicia, que culmina con la solicitud de Declaratoria que formulan a este Poder.

7. Con fecha **veintiséis de abril del año en curso**, fue recibido oficio SGG/OT/214/2022, por el cual, el Secretario General de Gobierno y Presidente del Grupo Interinstitucional para la implementación de la Nueva Reforma Laboral en el Estado, Mtro. Catalino Zavala Márquez, manifiesta que: derivado de los acuerdos tomados por el Grupo que preside, en sesión celebrada con fecha 25 de abril de 2022, hace del conocimiento que una vez realizada la valoración y análisis de los trabajos de implementación de la reforma laboral, este órgano colegiado determinó, que el Estado de Baja California, cuenta con las condiciones normativas, presupuestales, de infraestructura y equipo tecnológico necesarios para la implementación y operatividad del Centro de

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California”.

Conciliación Laboral y de los Tribunales Laborales Locales. Para lo cual, en virtud de lo dispuesto por el Artículo Transitorio Quinto del Decreto No. 167 publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 12 de febrero de 2021, se remite la presente para que se emita la Declaratoria correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por el Artículo Transitorio Quinto del Decreto No. 167, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha doce de febrero de 2021, mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 7, 27, 57, 59 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, del Decreto No. 21, publicado el 27 de octubre de 2021, por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, los artículos 19 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como los artículos 2 y 22 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

ÚNICO. La XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, en atención a la solicitud realizada de emitir la declaratoria correspondiente, por parte del presidente del grupo interinstitucional para la implementación de la Nueva Reforma Laboral en el Estado, y Secretario General de Gobierno, Mtro. Catalino Zavala Márquez, declara que en Baja California, ha entrado en vigor el Sistema de Justicia Laboral, ya que, una vez realizadas las tareas de valoración y análisis, se considera que en el Estado se cuenta con las condiciones normativas, presupuestales, de infraestructura y equipo tecnológico necesario,

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California".

para la implementación y operatividad del Centro de Conciliación Laboral y de los Tribunales Laborales Locales.

TRANSITORIO

Único. La presente declaratoria, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en Sesión Virtual del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los 28 días del mes de abril de 2022.

Enseguida, la Diputada Presidenta informa que la Asamblea ha quedado enterada.

Agotado el orden del día, la Diputada Presidenta procede a clausurar la Sesión Extraordinaria Virtual, **siendo las diecisiete horas con cuarenta y dos minutos del día jueves veintiocho de abril del año dos mil veintidós.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura el día jueves doce de mayo del año dos mil veintidós, ante la presencia de la C. Diputada Presidenta Julia Andrea González Quiroz, quien autoriza la presente Acta, asistida del Diputado Manuel Guerrero Luna, Diputado Secretario de esta Mesa Directiva, quien con su firma da fe.



PRESIDENTA



SECRETARIO